

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P. O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1997-98

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA AUTORIZACION E INSTALACION DE CONTROLES FISICOS DE VELOCIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA FIJAR SANCIONES PENALES Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Este Honorable Cuerpo Municipal posee la ineludible responsabilidad de salvaguardar la seguridad y proteger las propiedades y habitantes de nuestra comunidad a través de legislación que propicie tal fin.

**POR CUANTO:** En innumerables ocasiones, a este Honorable Cuerpo llegan misivas solicitando, así como oponiéndose a los reductores de velocidad en nuestras vías públicas como medio de protección ante la irresponsabilidad de algunos conductores que manejan en exceso de velocidad en zonas habitadas por un considerable número de niños, escolares y ciudadanos de mayor edad.

**POR CUANTO:** Ante la real situación existente en nuestra municipalidad, hemos venido estudiando una reglamentación a tales efectos, ante la ausencia de controles y especificaciones para la construcción de reductores de velocidad en nuestras vías públicas.

**POR CUANTO:** Si cualquier palabra, inciso, oración u otra parte de la presente Ordenanza fuese declarado nulo o inconstitucional por cualquier Tribunal de Competencia, tal sentencia no invalidará o menoscabará las restantes disposiciones y no se alterará la validez de la misma.

**POR CUANTO:** La Honorable Asamblea Municipal tendrá la facultad en el momento que lo determine conveniente o necesario, de cambiar, modificar o añadir cláusulas adicionales a ésta Ordenanza para garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal en nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** Cualquier reglamentación, proceso, ordenanza o resolución en vigor y que contravenga con toda o parte de esta ordenanza, queda por la presente derogada.

**POR CUANTO:** Esta Ordenanza tomará efecto diez (10) días después de ser publicada en periódico general y en por lo menos un periódico local, así como deberá colocarse en los Tablones de Edictos del Correo General, el Tribunal de Justicia y la Casa Alcaldía; luego de firmada por el Hon. Alcalde y/o en su efecto, aprobada por dos terceras (2/3) partes de la Asamblea Municipal, también se enviará copia a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**POR TANTO:** ESTE HONORABLE CUERPO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, ACEPTA, ADOPTA Y APRUEBA ESTA ORDENANZA COMO MEDIDA DE REGLAMENTACION PARA LA AUTORIZACION E INSTALACION DE CONTROLES FISICOS DE VELOCIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS.

HECTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 10 días del mes de julio de 1997.

-----  
**BASILIO BAERGA PARAVISINI**  
**ALCALDE**

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1997-98, adoptada por la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1997.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Hons. Héctor C. Castro, Ignacio del Valle, Ismael López, Ismael Ortiz, Antonio Olavarria, Angel L. Díaz, Sylvia I. Reyes, Axel Suárez, Juan Rivera, Melvin Torres, Efren Díaz, José F. Reyes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 10 de julio de 1997.

  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

REGLAMENTO

**SOLICITUD:** Cualquier ciudadano interesado, Agencia Gubernamental, Entidad Pública o Privada, podrá solicitar ante la Honorable Asamblea Municipal que se considere la posibilidad de construir o instalar algún tipo de reductor de velocidad. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito y debidamente firmada por el solicitante y/o solicitantes. La Honorable Asamblea Municipal, a través de la Comisión de Ornato y Obras Públicas, estudiará la posibilidad de construir algún reductor de velocidad en el lugar indicado en la solicitud. Si por fundamento reglamentario fuese imposible autorizar tal construcción, se le notificará por escrito al solicitante y/o solicitantes. Si se autoriza la construcción ante la cumplimentación de los requisitos establecidos en esta reglamentación, se notificará por escrito a los interesados, así como se le suministrará copia de los diseños y especificaciones sobre la forma y manera en que habrán de construirse.

**REQUISITOS:** Será indispensable que se cumpla con los requisitos que a continuación se presentan, antes de ser autorizada la construcción de cualquier reductor de velocidad.

1. Podrán construirse reductores de velocidad en calles municipales o residenciales cuyo tránsito promedio diario, no exceda de quinientos (500) vehículos, con excepción de aquellos casos en que exista una escuela de enseñanza primaria (Pre-Kinder), (Sexto Grado) y/o por alguna razón que se considere perjudicial, detallando un estudio de este último caso.
2. Deberán apoyar la construcción de algún reductor de velocidad para una comunidad por lo menos el 60% de los jefes de familias que residan en el lugar. Para tal fin se proporcionará un documento que proveerá este Honorable Cuerpo Legislativo Municipal.
3. No podrán construirse reductores de velocidad a menos de veinticinco (25) metros de cualquier intersección.
4. No podrán construirse reductores, a menos de treinta (30) metros del punto de tangencia o curvatura de una curva.
5. No se construirán reductores de velocidad a menos de noventa (90) metros uno del otro, medidos estos de centro a centro.
6. No se construirán o instalarán reductores de velocidad frente a entradas de marquesinas, garajes o cualquier otro acceso.
7. No se construirán reductores de velocidad en lugares que obstruyan el libre flujo de agua hacia los sistemas de desagües.

**DISEÑO:** Los reductores de velocidad medirán en su punto más alto tres (3) pulgadas. El ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas. El largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstaculizar u obtruir el sardinel (encintado o cuneta), de tal manera que se permita el libre flujo o paso de agua.

REGLAMENTO

El tipo de material a utilizarse en la construcción de los reductores de velocidad será hormigón y asfalto. (Véase figuras I, II, III y IV).

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. Será requisito indispensable el instalar una señal de precaución en forma de diamante por cada reductor de velocidad colocada a noventa (90) grados, y al lado derecho de cada reductor con relación a la dirección del tránsito.
2. Estas señales se instalarán a cincuenta (50) pies antes de cada reductor.
3. El mensaje de la señal será: **REDUCTOR VELOCIDAD.** (Véase figura V)
4. Todos los reductores de velocidad (tipo lomo) se pintarán de amarillo reflejante.

CONSTRUCCION:

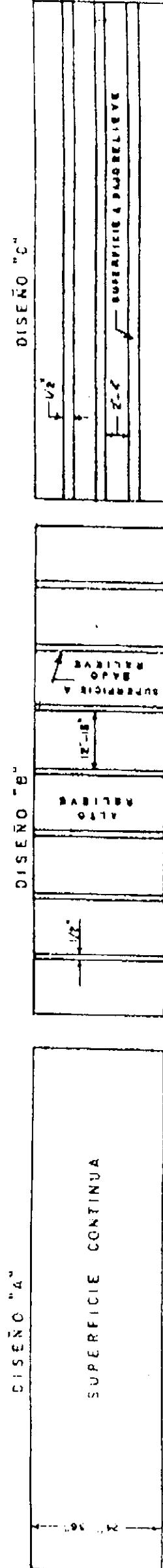
Los gastos de construcción de reductores de velocidad serán sufragados por los vecinos y/o interesados; quedando estrictamente prohibido que personas no autorizadas construyan cualquier tipo de reductor de velocidad. Se prohíbe, además, la destrucción y/o alteración de los reductores de velocidad a menos que no medie una autorización de la Honorable Asamblea Municipal de Salinas.

PENALIDAD:

Cualquier persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será penalizado con una multa de cincuenta (\$50.00) dólares; así como vendrá obligado a reparar los daños ocasionados.

# DISEÑO REDUCTORES DE VELOCIDAD

FIGURA NUM. I

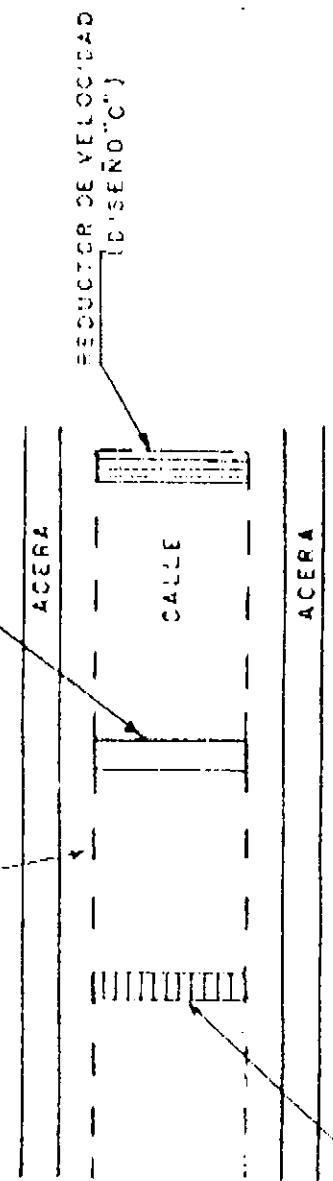


## TIPOS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (PLANTA - TOP VIEW)

### NOTA MARCADO DE PAVIMENTO

DISEÑO A — PINTAR SUPERFICIE DE AMARILLO  
 DISEÑO B Y C — PINTAR SUPERFICIE ALTO RELIEVE  
 DE AMARILLO, BAJO RELIEVE DE BLANCO  
 TODOS LOS COLORES DEBEN SER  
 REFLECTORIZANTES.

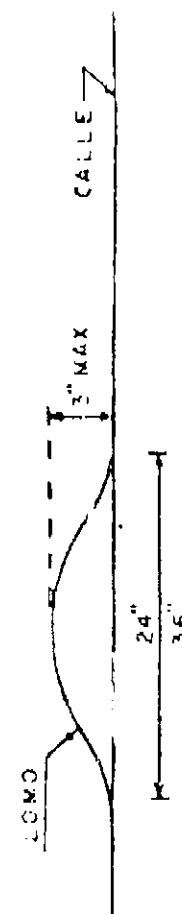
REDUCTOR DE VELOCIDAD  
 PARA EL DESAGUE  
 (DISEÑO "Z")



## PLANTA (TOP VIEW)

REDUCTOR DE VELOCIDAD  
 (DISEÑO "Z")

## SECCION TRANSVERSAL



## SEÑALES PARA LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD

## FIGURA NUM. II

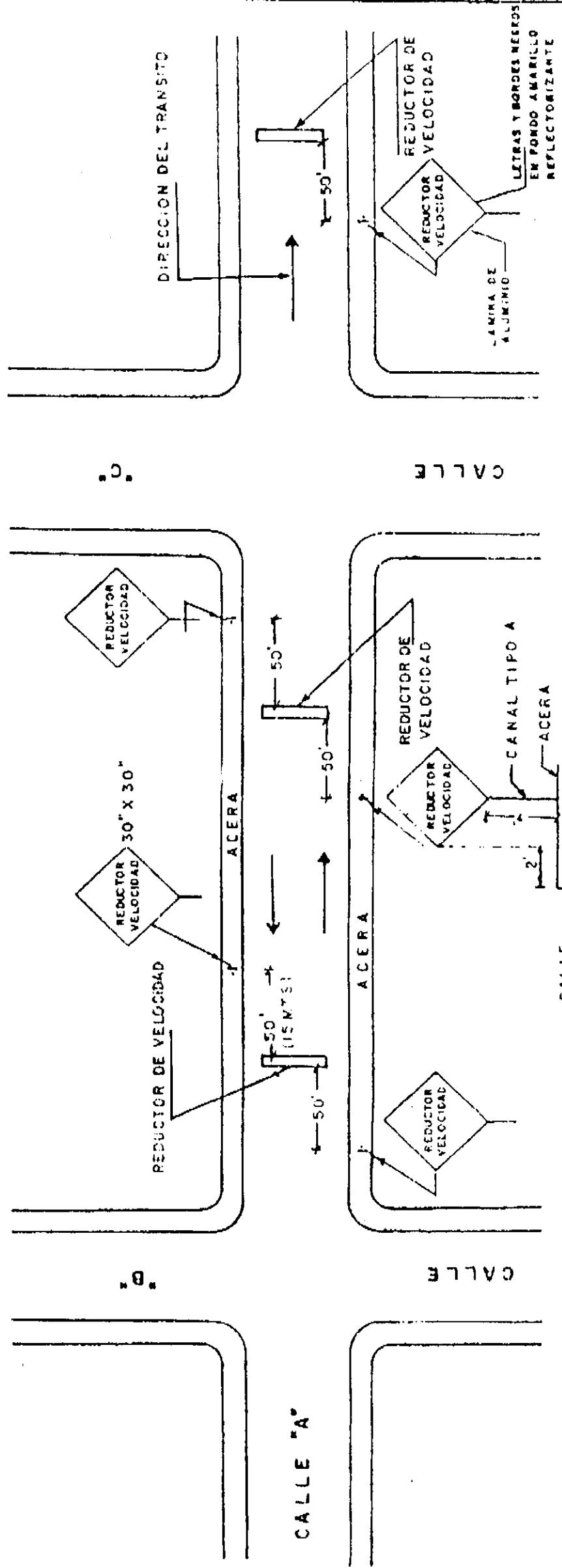
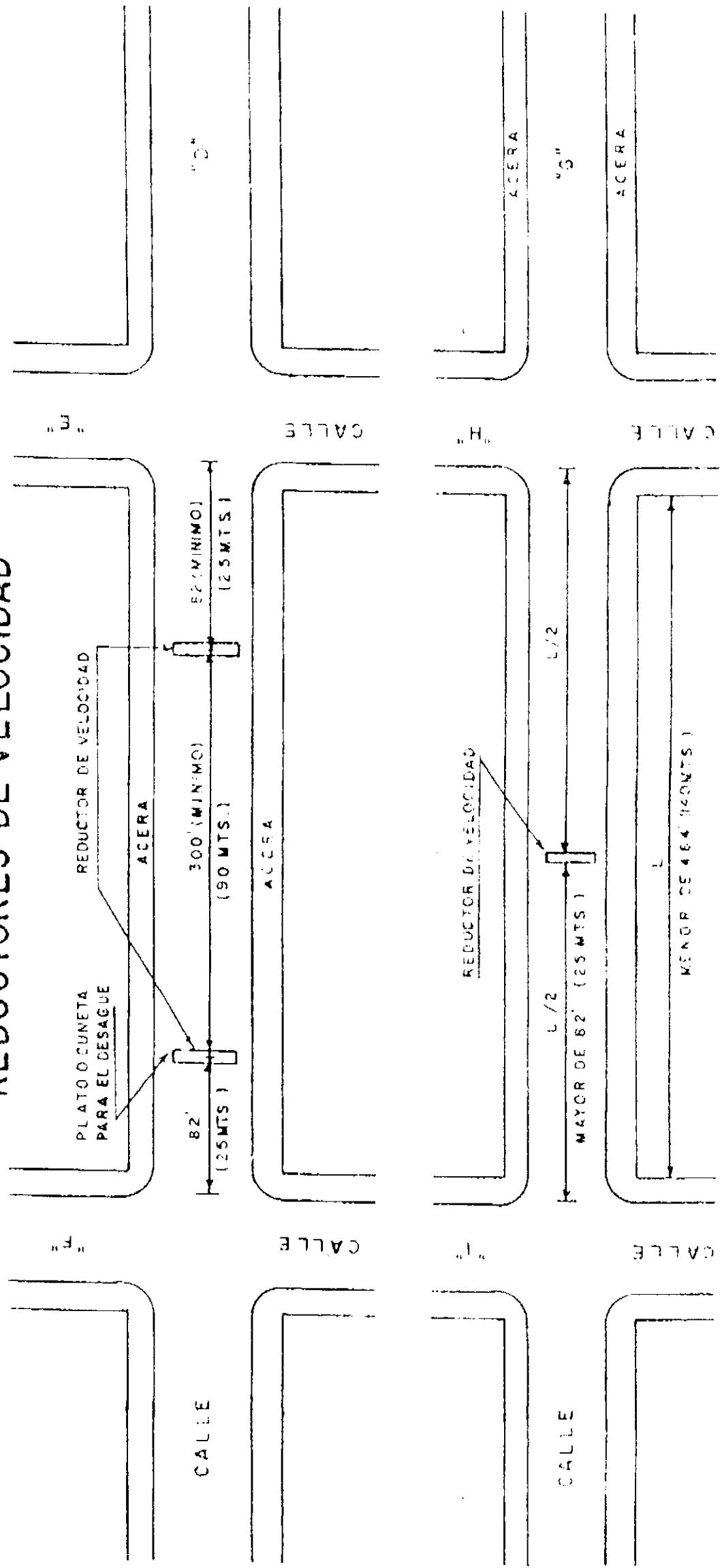
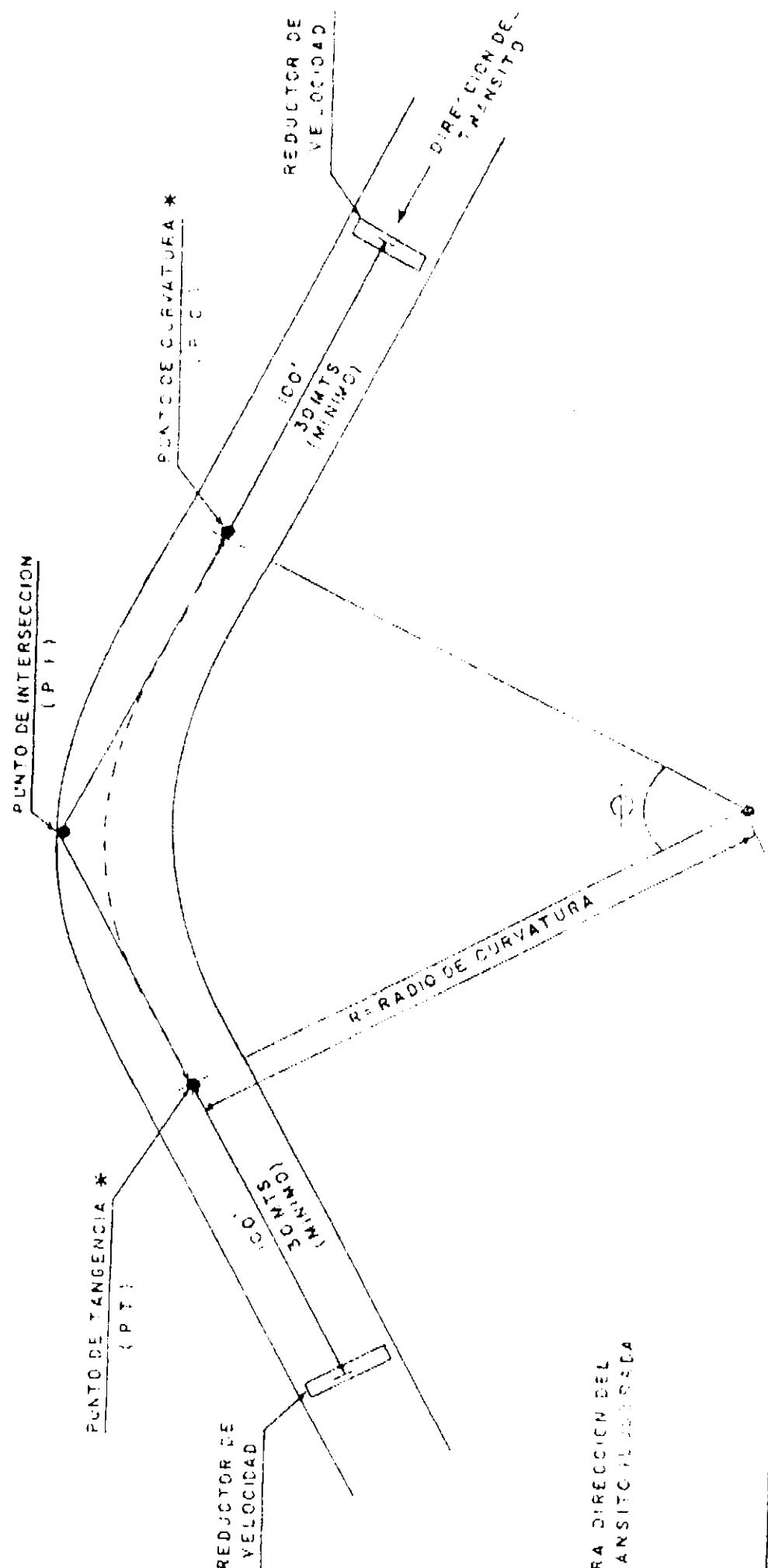


FIGURA NUM. III  
**LOCALIZACION DE LOS  
REDUCTORES DE VELOCIDAD**



**FIGURA NUM. II**

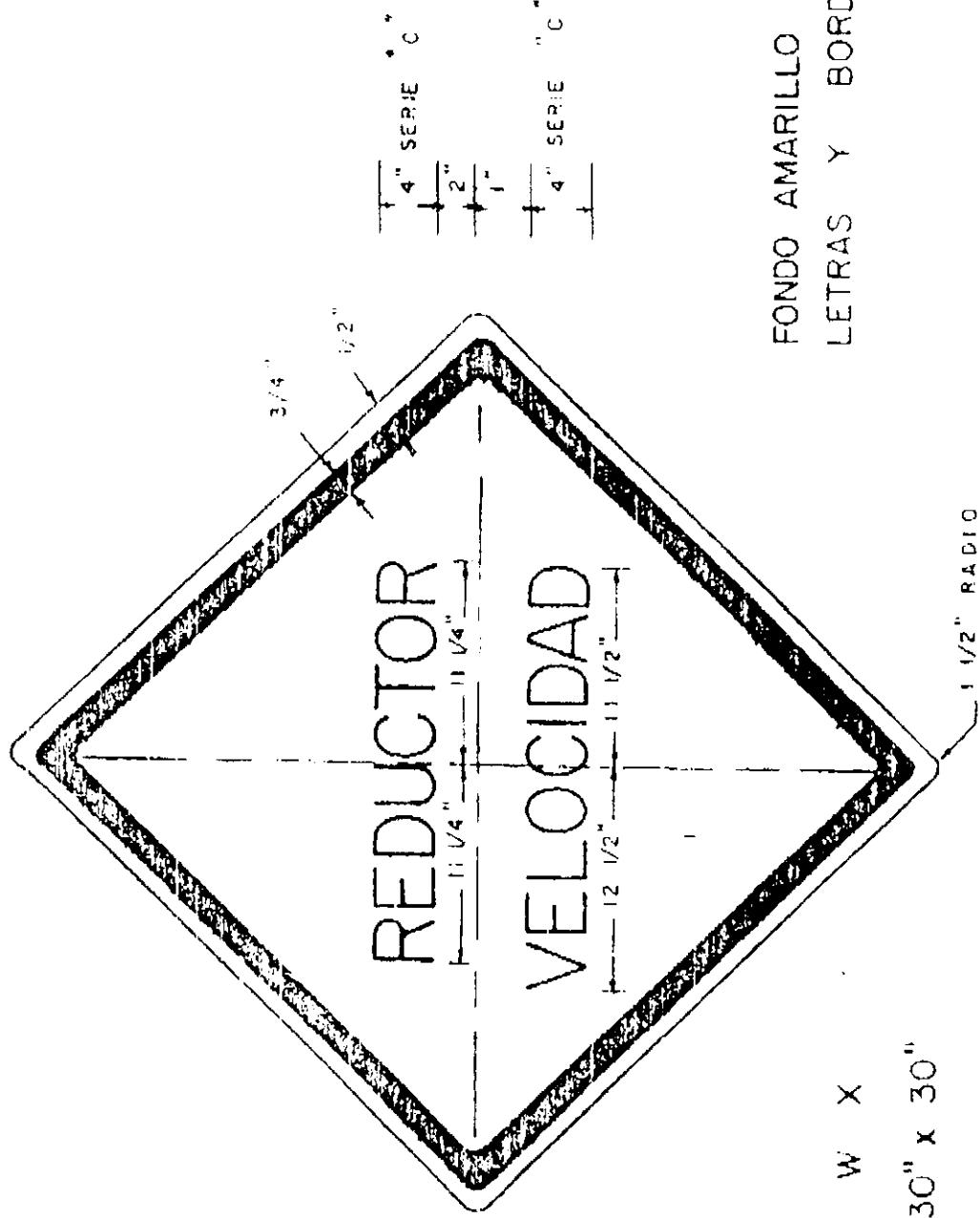
**LOCALIZACION DE LOS  
REDUCTORES DE VELOCIDAD  
CON RESPECTO A CURVAS**



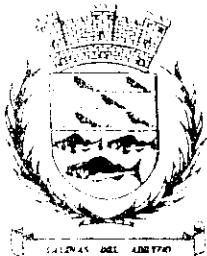
\* DIRECCION DEL TRANSITO

## DISEÑO ROTULO "REDUCTOR VELOCIDAD"

FIGURA NUM. 2



FONDO AMARILLO REFLECTORIZANTE  
LETRAS Y BORDES NEGROS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P. O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

**DOCUMENTO DE APOYO DE  
CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**

*Nosotros los abajo firmantes, con residencia en*

*estamos de acuerdo en la necesidad que existe de los reductores de velocidad en nuestra comunidad, es por eso que estamos firmando esta petición.*

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| <u>1.</u> -----  | <u>26.</u> ----- |
| <u>2.</u> -----  | <u>27.</u> ----- |
| <u>3.</u> -----  | <u>28.</u> ----- |
| <u>4.</u> -----  | <u>29.</u> ----- |
| <u>5.</u> -----  | <u>30.</u> ----- |
| <u>6.</u> -----  | <u>31.</u> ----- |
| <u>7.</u> -----  | <u>32.</u> ----- |
| <u>8.</u> -----  | <u>33.</u> ----- |
| <u>9.</u> -----  | <u>34.</u> ----- |
| <u>10.</u> ----- | <u>35.</u> ----- |
| <u>11.</u> ----- | <u>36.</u> ----- |
| <u>12.</u> ----- | <u>37.</u> ----- |
| <u>13.</u> ----- | <u>38.</u> ----- |
| <u>14.</u> ----- | <u>39.</u> ----- |
| <u>15.</u> ----- | <u>40.</u> ----- |
| <u>16.</u> ----- | <u>41.</u> ----- |
| <u>18.</u> ----- | <u>42.</u> ----- |
| <u>19.</u> ----- | <u>43.</u> ----- |
| <u>20.</u> ----- | <u>44.</u> ----- |
| <u>21.</u> ----- | <u>45.</u> ----- |
| <u>22.</u> ----- | <u>46.</u> ----- |
| <u>23.</u> ----- | <u>47.</u> ----- |
| <u>24.</u> ----- | <u>48.</u> ----- |
| <u>25.</u> ----- | <u>49.</u> ----- |

DOCUMENTO DE APOYO DE CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

50.-----

51.-----

52.-----

53.-----

54.-----

55.-----

56.-----

57.-----

58.-----

59.-----

60.-----